DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

JUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQ

Valledupar, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Incidente de Desacato - Consulta, Promovido por: JACQUELINE ESTHER AVILA HERNANDEZ *en contra de* ***COOMEVA E.P.S*** *RADICACIÓN No.: 20001340890020170024000*

Encontrándose el incidente de desacato de la referencia a fin de resolver el grado de consulta de dicho trámite procesal de conformidad con el inc. 2º del art. 52 del decreto 2591 de 1991, una vez analizado el libelo incoado, se observa que el presente asunto fue conocido anteriormente por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, el cual según providencia de fecha 15 de agosto de 2019, declaró la nulidad de lo actuado dentro del incidente y ordenó rehacer la actuación, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 numeral 5º del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura que dispone: *"cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente",* se proveerá remitiendo el presente incidente de desacato al Juzgado Primero Civil Del Circuito para que asuma su conocimiento por haberle sido asignado su conocimiento en segunda instancia con anterioridad.

En corolario con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente incidente de desacato al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar- Cesar, para que surta el grado de consulta de este, con base en las consideraciones expuestas en precedencia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.
S.F

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28355c1d585025e95633cdf29fbfc200f770e2587b930a414b0512c19da84795

Documento generado en 23/09/2020 03:37:39 p.m.